

**- RECOMENDACIÓN -  
LIMITACIÓN DE CAPTURAS DE ALB NORTE**

**TITULO: Recomendación de ICCAT sobre limitación de capturas de Atún Blanco del norte  
(Entró en vigor el 26 de junio de 2000)**

*CONSIDERANDO* que, para mantener la estabilidad de la biomasa del stock reproductor de atún blanco del norte, el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) recomienda que las capturas no sobrepasen su nivel actual de 34.500 t;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Se establezca un total admisible de capturas (TAC) de 34.500 t para 2001.
- 2 Este límite de captura sea distribuido entre las Partes Contratantes de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>PARTE</i>	<i>CUOTA (2001)</i>
Comunidad Europea	28.712 t
Estados Unidos	607 t
TOTAL	29.319 t

- 3 A excepción de Japón, las Partes Contratantes distintas a las que se hace referencia en el punto 2 limiten sus capturas a 200 t.
- 4 Japón se esfuerce en limitar su captura total de atún blanco del norte a un máximo del 4% en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico.
- 5 Para las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras, el límite de capturas para 2001 sea de 4.459 t\*
- 6 Los déficits y excedentes de las cuotas/límites de captura anual de atún blanco del norte se sumen o deduzcan de la cuota/límite de captura del año 2002 y/o 2003.
- 7 La “Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del Atún Blanco del norte” de 1998 permanezca en vigor.

\* Esta cifra incluye una asignación especial para Taipei Chino de 4.453 t en atención a estatus de Colaborador